

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
UNIVERSITARIO LEZAETA**



**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA**

**AMBATO – ECUADOR**

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONSIDERANDO:</b> .....	4
<b>TÍTULO I</b> .....	5
<b>DEL OBJETO, SUJETOS Y DEBER DE CONOCIMIENTO</b> .....	5
<b>CAPÍTULO I</b> .....	5
<b>OBJETO</b> .....	5
<b>CAPÍTULO II</b> .....	5
<b>SUJETOS Y DEBER DE CONOCIMIENTO</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III</b> .....	6
<b>CONCEPTO GENERALES</b> .....	6
<b>TÍTULO II</b> .....	6
<b>DE LOS DEBERES</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I</b> .....	6
<b>PARA CON EL ORGANISMO</b> .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	7
<b>PARA CON LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN</b> .....	7
<b>CAPITULO III</b> .....	8
<b>ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL ISTUL</b> .....	8
<b>TÍTULO III</b> .....	9
<b>DEL COMITÉ DE ÉTICA</b> .....	9
<b>CAPITULO I</b> .....	9
<b>DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA</b> .....	9
<b>CAPÍTULO II</b> .....	9
<b>DEL COMITÉ DE ÉTICA</b> .....	9
<b>CAPÍTULO III</b> .....	10
<b>DE LAS SANCIONES</b> .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	10
<b>DE LAS FALTAS</b> .....	10
<b>TITULO IV</b> .....	12
<b>DE LAS FUNCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ISTUL</b> .....	12
<b>CAPÍTULO I</b> .....	12
<b>DE LOS COORDINADORES DE CARRERA</b> .....	12
<b>CAPÍTULO II</b> .....	14
<b>DE LOS DOCENTES</b> .....	14

CAPÍTULO III.....	17
DE LOS ESTUDIANTES .....	17
TITULO V.....	20
DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DEL ISTUL.....	20
CAPITULO I.....	20
PRINCIPIOS ÉTICOS .....	20
DISPOSICIONES GENERALES .....	21
CERTIFICACIÓN.....	22



### CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 26 establece que: “la Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República establece que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

**Que,** el Art. 44, literal d) del Estatuto ISTUL dispone “Cumplir a cabalidad las Normas del Instituto, su código de ética conforme con la filosofía de la institución y concordantes con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, así como las resoluciones expedidas por los Organismos rectores del Sistema de educación Superior”.

**Que,** en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 298 de 2 agosto de 2018, en el Capítulo XI, de las faltas y sanciones, Art. 207, “sanciones para las y los estudiantes, profesores, investigadores, servidores y trabajadores.- las instituciones de Educación Superiores, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes profesores y personal institucional”

**Que,** en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico, Art. 38.- Ética y honestidad académica. - las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Universitario Lezaeta, en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica Superior.

**RESUELVE:**

**Expedir el siguiente:**

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA**

**TÍTULO I  
DEL OBJETO, SUJETOS Y DEBER DE CONOCIMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO**

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto del presente Código de Ética, es establecer normas de conducta y acciones que deben realizar todas las personas que directa e indirectamente están relacionados con el Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta en concordancia con los principios y valores establecidos en la sociedad y que todo ser humano debe cuidar y ponerlos en práctica.

**CAPÍTULO II**

**SUJETOS Y DEBER DE CONOCIMIENTO**

**Artículo 2.- Sujetos.** - Están sujetos a las disposiciones del presente Código de Ética; las autoridades, el personal académico, servidores administrativos, trabajadores, estudiantes y los actores externos involucrados en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 3. – Deber de conocimiento.** - Las autoridades, el personal académico, servidores administrativos, trabajadores y estudiantes tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética.

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta promoverá la información establecida en el Código de Ética y además fomentará su revisión a través de la web institucional.

### **CAPÍTULO III**

#### **CONCEPTO GENERALES**

**Artículo 4.-** El Código de Ética aporta un sólido marco ético que fortalece las diversas acciones del mismo, coadyuvando para que este organismo ejerza sus labores con estricto respeto a valores morales y sociales que lo ubican como una instancia seria y pertinente en el contexto de la educación superior.

**Artículo 5.-** El Código de Ética es un documento dinámico, se constituye en un patrón de práctica no negociable, sin prerrogativas, ni privilegios, tendiente a buscar la equidad y la justicia para todos los miembros del Instituto y es aplicable a toda la comunidad educativa de la institución.

**Artículo 6.-** El Código de Ética permitirá unificar criterios que propicien la optimización del quehacer de los integrantes del Instituto, de manera igualitaria, con dignidad, lealtad y respeto; tanto entre sus miembros, como con los organismos relacionados dentro de la Institución.

**Artículo 7.-** La institución se reserva el derecho de informar a la Policía, a los Tribunales de Justicia, o a quien corresponda, toda vez que sea necesario, en acuerdo a la gravedad de la falta incurrida.

### **TÍTULO II**

#### **DE LOS DEBERES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PARA CON EL ORGANISMO**

**Artículo 8.-** Los docentes y administrativos del Instituto deberán ejercer su labor con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas, morales, individuales y sociales; a los usos, las costumbres y tradiciones históricas del ámbito de educación superior que

posean pertinencia y de acuerdo con la evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

**Artículo 9.-** Las carreras desempeñarán sus funciones, en cualquier ámbito en que se desarrollen programas y actividades de prácticas de las mismas, donde los estudiantes y los docentes podrán interactuar e interrelacionarse en su contexto con dignidad y compromiso que implica la función social de esta área en sus más diversas expresiones.

**Artículo 10.-** Es un deber de todo miembro del Instituto el exigir el respeto a las normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento de la misma.

**Artículo 11.-** Los docentes y administrativos del Instituto desarrollarán sus funciones con estricto respeto a la Institución, con responsabilidad y honradez, así como con lealtad, colaboración y solidaridad con sus pares y demás integrantes.

## CAPÍTULO II

### PARA CON LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN

**Artículo 12.-** Entre los integrantes del ISTUL, tanto en sus actividades laborales, como académicas y de orden social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, el honesto y correcto uso administrativo de los recursos humanos, físicos y materiales; haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente entre colegas, sin discriminaciones de ninguna especie, creando lazos permanentes de unidad y cohesión entre los miembros.

**Artículo 13.-** Cada integrante instará permanentemente a la creación de un clima laboral y organizacional al interior y exterior del Instituto, que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello, relaciones democráticas de colaboración y participación que fortalezcan el quehacer de la misma.

**Artículo 14.-** La solución de los conflictos y diferencias entre los integrantes del Instituto deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión en apego a la razón.

**Artículo 15.-** Todo el personal deberá respetar los horarios de trabajo asignados y actividades programadas, siendo puntuales, portando sus herramientas de trabajo, entregando en tiempo y forma las actividades que se les soliciten y respetando los reglamentos internos y de las diferentes instancias.

**Artículo 16.-** Las relaciones e interacciones que se tengan con los estudiantes, deberán ser llevadas siempre en un marco de respeto mutuo y teniendo como límite la propia integridad y dignidad de las personas.

**Artículo 17.-** Ningún miembro del Instituto podrá recomendar suplementos o sustancias que alteren de forma artificial las capacidades físicas e intelectuales de los estudiantes. Si algún miembro del ISTUL detecta que algún estudiante está haciendo uso de este tipo de sustancias, tiene el compromiso de informar a la Coordinación de cada carrera para los fines legales pertinentes.

**Artículo 18.-** Es obligación moral de todo el personal que labora en el ISTUL tener muy presentes las normas, políticas, disposiciones y reglamentos que rigen las actividades, así como ver que se cumplan.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL ISTUL**

**Artículo 19.-** En el ejercicio de sus funciones, el Instituto, instará por la construcción de relaciones de respeto recíproco con las instituciones y organismos correspondientes, de modo que garantice la existencia de preceptos confiables durante los procesos de prestación de servicios o cualquier tipo de relación bilateral.

**Artículo 20.-** En sus actividades, el Instituto, velará por preservar la plena autonomía e independencia de toda institución u organismo con los cuales mantenga cualquier tipo de relación; estableciendo para ello canales de comunicación homogéneos y discrecionales para verter información, salvaguardando la integridad de ambas partes.

**Artículo 21.-** El Instituto deberá conducirse en todo momento y lugar bajo los preceptos éticos imperantes en el mismo, anteponiendo los intereses como institución Académica a los personales en cualquier tipo de relación institucional, en estricto apego a las formas de conducción y proceder determinadas formalmente.

**TÍTULO III**  
**DEL COMITÉ DE ÉTICA**  
**CAPITULO I**

**DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**Artículo 22.-** La instancia responsable directa de cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente Código de Ética serán las Autoridades y los Coordinadores de cada carrera de la institución.

**Artículo 23.-** La actuación del Comité de Ética estará determinada conforme a los lineamientos que señala su reglamento interno.

**CAPÍTULO II**  
**DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Artículo 24.-** El Comité de Ética en cumplimiento al capítulo II del Art. 79, de los Estatutos de la institución estará conformado por siete miembros:

- a) Rector; quien la preside;
- b) Coordinador de la carrera a la que pertenezca el estudiante o docente;
- c) Dos representantes docentes;
- d) Un representante de los estudiantes cuando el proceso que se instaure sea contra un estudiante;
- e) Coordinador de Bienestar institucional; y,
- f) El Secretaria/o General de la Institución.

**Artículo 25.-** El Comité constituido será responsable de:

- a) Revisar anualmente el Código de Ética para desarrollar los ajustes pertinentes en caso de ser necesario;
- b) Participar de las sanciones que deberán emitirse para los miembros del personal que tengan un comportamiento contrario a este Código de Ética, que hayan cometido alguna falta o que su actuar violen los estatutos, reglamentos y lineamientos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta.

Las sesiones de los miembros del Código de Ética, las convocará y presidirá el Rector. Se instalarán con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomará por mayoría simple de votos de los concurrentes.

Se reunirá cuando la circunstancia lo amerite, por convocatoria del Vicerrector o Director Académico, quien la presidirá. En ausencia del Vicerrector o Director Académico, será convocado y presidido por el directivo que designe el Rector. Actuará como Secretario de la Comisión, el titular de la Secretaría General del ISTUL.

Todos los miembros de la Comisión Especial de Ética, tendrán voz y voto, excepto el Secretario.

**Artículo 26.-** El Comité será renovado cada dos períodos académicos y sus miembros podrán ser re-elegidos por una sola vez.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 27.-** El incumplimiento a cualquiera de los puntos antes mencionados será sancionado bajo las normas establecidas por el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta y el presente reglamento; y, será el Comité de Ética quien tome las decisiones sobre las mismas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FALTAS**

**Artículo 28.- Clasificación de las faltas.** - En concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico que rige para las IES y el Reglamento de Régimen Académico se establece tres tipos de faltas:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy graves

**Artículo 29.- Constituyen faltas leves:**

- a) Toda conducta que afecte al normal desenvolvimiento de las clases, tutorías o actividad en el MODDLE y el Sistema de Gestión Académica, así como de cualquier actividad académica, cultural y administrativa relacionada con la institución;
- b) Expresiones verbales o escritas de carácter ofensivo contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**Artículo 30.- Constituyen faltas graves las siguientes:**

- a) Utilizar los medios, instrumentos, nombre o imagen de la institución para fines personales, comerciales o para realizar cualquier otra actividad ajena a los fines e intereses institucionales;
- b) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales por cualquier motivo;
- c) Utilizar con fines personales la documentación institucional y datos que fueren reservados de la institución;
- d) Realizar los trabajos de clase de forma fraudulenta;
- e) Cometer actos fraudulentos en las evaluaciones presenciales o virtuales;
- f) No ejercer el derecho a votación de las dignidades del Consejo Estudiantil.

**Artículo 31.- Constituyen faltas muy graves las siguientes:**

- a) Actuar en contra de la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la institución;
- b) Irrespetar la moral y las buenas costumbres, dentro de la institución, por cualquier medio, incluidas las redes sociales;
- c) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, estudiantes, docentes, personal de servicio, etc;
- d) Falsificar o alterar documentos internos o externos;
- e) Suplantar o permitir la suplantación de identidad;
- f) Cometer fraude o deshonestidad académica en las evaluaciones parciales o en el examen complejo;
- g) Cometer plagio en el trabajo de titulación;
- h) Presentarse en estado etílico o ingerir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas en la institución;
- i) Portar y comercializar sustancias psicotrópicas;
- j) Portar armas en general;
- k) Ejercer acoso de tipo sexual, psicológico, verbal, cibernético, laboral y físico en la comunidad del instituto.

**Artículo 32.- Faltas que atenten contra el Sistema Bibliotecario.** - Las faltas que atenten contra el normal funcionamiento y bienes del Sistema Bibliotecario se clasificarán y sancionarán de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

**TITULO IV**  
**DE LAS FUNCIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS**  
**DEL ISTUL**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS COORDINADORES DE CARRERA**

Son el apoyo inmediato a las actividades del Vicerrectorado quienes, deben reportar sus funciones.

**Artículo 33.- Funciones de los Coordinadores de Carrera:**

- a) Verificar la carpeta estudiantil previo a la culminación de la carrera;
- b) Elaborar instrumentos académicos de los estudiantes;
- c) Asistir al Vicerrector o Director Académico en las evaluaciones a los profesores;
- d) Presidir las Juntas de docentes y elaborar las respectivas actas;
- e) Verificar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales conjuntamente con el coordinador de Prácticas pre-profesionales;
- f) Elaborar los cuadros estadísticos requeridos por el Rectorado y Vicerrectorado o Director Académico en cada período de estudio;
- g) Elaborar los informes requeridos por el Vicerrectorado o Director Académico;
- h) Participar activamente en el proceso de matriculación en cada ciclo académico;
- i) Remplazar al Vicerrector o Director Académico en caso de ausencia temporal y a los docentes cuando faltaren;
- j) Asistir en la logística de los eventos extracurriculares en cada carrera;
- k) Realizar seguimiento de los proyectos, programas académicos de los docentes soportado con el instrumento creado para el efecto;
- l) Hacer seguimiento del proceso de homologación y entregar el informe a Secretaría, previa aprobación del Vicerrectorado o Dirección Académica;
- m) Elaborar los borradores de los distributivos en cada periodo de estudio para ser revisados y aprobados por el Vicerrectorado o Dirección Académica;

- n) Atender a los estudiantes y docentes dentro de las horas laborables;
- o) Hacer seguimiento a la asistencia de docentes y emitir un informe para el Departamento de Talento Humano;
- p) Se encargará de alertar a sus estudiantes que tengan porcentajes altos de inasistencia sobre las consecuencias que pudieren devenir;
- q) Colaborar en la gestión de cobranza de valores pendientes por parte de los estudiantes;
- r) Permanecer en las instalaciones dentro del horario establecido;
- s) Controlar las actividades curriculares y extracurriculares al que fue designado;
- t) Acompañar a los estudiantes asignados en las actividades oficiales dentro y fuera de la institución;
- u) Otras actividades encargadas por el Rectorado y Vicerrectorado o Director Académico.

**Artículo 34.- De las Prohibiciones:**

- a) Dar clases particulares a los estudiantes del ISTUL;
- b) Recibir o solicitar de cualquier forma, regalos o favores de toda índole de los estudiantes;
- c) Ofender de palabra u obra a las autoridades, colegas, miembros del personal administrativo, de servicio y estudiantes;
- d) Ingresar a la institución en estado etílico; fumar, comer o beber dentro de las oficinas o clases;
- e) Organizar, dirigir o patrocinar paseos, bailes y otras actividades fuera de la institución y a nombre del ISTUL;
- f) Abandonar a los estudiantes asignados en las actividades oficiales dentro y fuera de la institución.

**Artículo 35.- Sanciones.** - En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta, y, luego del debido proceso, una de estas sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;

3. Multa; (10% del salario mensual)
4. Terminación del contrato.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DOCENTES**

#### **Artículo 36.- Son deberes del docente:**

- a) Mantenerse actualizado en cuanto a los avances científicos y tecnológicos de la Carrera y en particular de la cátedra a su cargo y actualizar su currículum cada inicio de carrera;
- b) Presentar al Coordinador de Carrera los syllabus y planes de clase actualizados, elaborado a partir del proporcionado por la institución, coordinado vertical y horizontalmente;
- c) Asistir puntualmente a sus clases e informar con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación al Coordinador de Carrera cuando la ausencia fuere inevitable y proveer un reemplazo adecuado, reconociéndole económicamente por su cuenta las horas correspondientes a dicho reemplazo;
- d) Aplicar técnicas activas de acuerdo a la metodología de la institución como transferencia, casos, proyectos, talleres, etc.;
- e) Responsabilizarse por el nivel del proceso enseñanza – aprendizaje;
- f) Preparar cada clase de manera que asegure el éxito académico;
- g) Crear un ambiente disciplinado para el aprendizaje, mediante la motivación y el uso de métodos participativos y ayudas didácticas;
- h) Propiciar la retroalimentación a través de la observación, el diálogo, la aplicación de encuestas, etc.;
- i) Resolver los problemas académicos y disciplinarios; en caso de que rebasen su competencia, comunicarlos al Coordinador de Carrera;
- j) Mantener al día los controles de asistencia y consignar al término de cada clase el control académico de los contenidos del tema desarrollado;
- k) Evaluar el aprendizaje en cada clase;
- l) Presentar al Coordinador de Carrera los instrumentos de evaluación y la rúbrica correspondiente a los estudiantes ocho días antes de la evaluación;

- m) Estimular el diseño y elaboración de proyectos de investigación pertinente a la cátedra para su publicación en los medios de información de la institución;
- n) Escoger al final de cada período de estudios los mejores proyectos y presentarlos al Director de Investigación con un informe;
- o) Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones cualitativas, revisarlas con sus estudiantes, entregar oportunamente en secretaría con carácter obligatorio las actas de calificaciones correspondientes en un máximo de veinticuatro horas (24), para su publicación inmediata;
- p) Solicitar al Coordinador de Carrera se obtenga la autorización por parte del Rector y Dirección Administrativa Financiera de ser necesario, para realizar actividades extracurriculares e informar de su ejecución;
- q) Colaborar en la gestión de cobranza de valores pendientes por parte de los estudiantes;
- r) Cumplir las disposiciones emitidas por el Coordinador de Carrera y según lo establecido en el reglamento interno;
- s) Promover la formación en valores morales y principios éticos;
- t) Promover el cuidado del medio ambiente mediante las asignaturas que imparte.

**Artículo 37.- Son derechos:**

- a) Ejercer la cátedra, las actividades de investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación docente institucional y de carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las repese integrar el cogobierno;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;

- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, así como a los requerimientos detectados en su evaluación docente que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
- i) Los profesores titulares principales con dedicación a tiempo completo que hayan completado seis años de labores ininterrumpidas pueden solicitar hasta doce meses de período sabático para realizar estudios o trabajos de investigación. El Órgano Colegiado Superior analizará y aprobará el proyecto de investigación o plan académico respectivo en conformidad con los reglamentos y las disponibilidades presupuestarias de la institución. De acuerdo con lo dispuesto en la LOES el ISTUL cubrirá las remuneraciones y demás emolumentos que correspondan mientras se haga uso de derecho; en caso de que, sin justificación correspondiente, no complete el proyecto de investigación o plan académico, o no se integre a sus labores luego de este tiempo, deberá restituir todos los valores recibidos con los intereses legales respectivos. Una vez terminado su período sabático deberá presentar el informe de sus actividades y los productos obtenidos que deberá ser conocido, analizado y aprobado por Órgano Colegiado Superior y socializados en la comunidad académica.

**Artículo 38.- Prohibiciones:**

- a) Dar clases particulares a los estudiantes del ISTUL;
- b) Recibir o solicitar veladas o explícitamente, regalos o favores de cualquier índole que fuere de sus estudiantes;
- c) Ofender de palabra u obra a las autoridades, colegas, miembros del personal administrativo, de servicio y estudiantes;
- d) Asistir a clases en estado etílico, fumar, comer o beber en el transcurso de la clase;
- e) Recepar evaluaciones fuera del horario establecido, repetirlos o canjearlos por otra actividad salvo autorización expresa del Coordinador de Carrera;
- f) Abandonar el grupo de estudiantes asignados a su cuidado dentro o fuera de la institución;
- g) Organizar, dirigir o patrocinar paseos, bailes y otras actividades fuera de la institución sin autorización y a nombre del ISTUL;
- h) Compartir información confidencial con otras personas e instituciones.

**Artículo 39.- Sanciones:**

- a) En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta y, luego del debido proceso, una de estas sanciones:
  - 1. Amonestación verbal;
  - 2. Amonestación escrita;
  - 3. Multa establecida por el Comité de Ética de acuerdo a la gravedad de la falta; (10% del salario mensual)
  - 4. Terminación del contrato.
- b) Sanciones por inasistencia:
  - 1. Si faltare injustificadamente sin aviso previo, sin reemplazo será amonestado y no podrá cobrar por las horas no laboradas;
  - 2. Si se incurriere en reiteradas faltas injustificadas se procederá a su separación del cuerpo docente del ISTUL.

**CAPÍTULO III  
DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 40.- De los estudiantes:**

Son estudiantes regulares quienes cancelen los valores, entreguen los documentos necesarios para la matrícula y asisten regularmente a clases. El pago de los valores y entrega de documentos en las fechas estipuladas dentro del periodo de matrículas ordinarias y extraordinarias, es el requisito indispensable para tener acceso a las clases y presentarse a las evaluaciones.

**Artículo 41.- Deberes:**

- a) Respetar a todos los miembros de la comunidad estudiantil, sin excepción;
- b) Asistir regular y puntualmente a clases, presenciales o virtuales, charlas, seminarios, conferencias, proyectos de investigación, vinculación, prácticas pre profesionales y otras actividades académicas;
- c) Guardar la debida consideración y respeto a las autoridades, docentes, compañeros y empleados de la institución;

- d) Cumplir todas las tareas y proyectos encomendados por los docentes y rendir las pruebas de evaluación con honestidad y en los horarios establecidos;
- e) Abstenerse de cualquier acto que afecte la conservación del edificio, anexos, muebles, y bienes en general. En caso de provocar daños materiales, deberá cubrir el valor total de la reposición o reparación;
- f) Cumplir las disposiciones determinadas en la Ley de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento Interno y las disposiciones impartidas por las autoridades;
- g) Portar la identificación personal y exhibirla cada vez que le fuere requerida;
- h) Tener continuidad de estudio; si dejara de estudiar por dos años consecutivos debe ajustarse a las mallas o currículos vigentes;
- i) Asistir a clases portando el uniforme para prácticas de asignatura y/o prácticas preprofesionales;
- j) Cumplir con las obligaciones financieras para con el Instituto en los plazos determinados.

**Artículo 42.- Derechos:**

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Elegir y ser elegido integrar el cogobierno, y para las representaciones estudiantiles de acuerdo con la LOES y normativa interna;
- e) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- f) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- g) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- h) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

### **Artículo 43.- Prohibiciones:**

- a) Adoptar actitudes o utilizar expresiones discriminatorias en razón de raza, sexo, edad, discapacidad, religión, nacionalidad, origen étnico respecto de algún miembro de la comunidad educativa;
- b) Promover actos de indisciplina o participar en los mismos;
- c) Cometer actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, los que atenten contra la salud y seguridad individual y colectiva del ISTUL;
- d) Ingresar sin autorización en la sala de docentes u otras áreas restringidas a los estudiantes;
- e) Estacionar vehículos fuera de los lugares señalados;
- f) Permanecer en el interior de los vehículos una vez que los han estacionado, durante la jornada académica;
- g) Asistir a clases y rendir evaluaciones sin haber cancelado los valores establecidos para cada disciplina;
- h) Utilizar teléfonos celulares dentro del aula de clases y demás aparatos electrónicos que pueden perturbar el desarrollo de la clase;
- i) Faltar el respeto de manera verbal o física a compañeros de aula o de la institución, docentes, autoridades, personal administrativo o de mantenimiento;
- j) Colocar a cualquier miembro de la comunidad educativa en peligro de daño físico, verbal o psicológico;
- k) Adoptar actitudes o utilizar expresiones irrespetuosas hacia otros miembros de la comunidad educativa;
- l) Asistir a clases con gorras, sandalias, pantalones cortos y otras vestimentas que no estén acorde con la actividad educativa, excepto en actividades extracurriculares;
- m) Mantener o intentar mantener ocupado un espacio de las instalaciones para propósitos impropios o ajenos a su uso real;
- n) Ingresar en las instalaciones en estado etílico o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas;
- o) Ingerir o consumir bebidas alcohólicas o cualesquiera sustancias psicotrópicas dentro de la institución;

- p) Portar armas de cualquier tipo;
- q) Tomar o utilizar equipos, materiales u objetos que no sean de su propiedad sin autorización previa del propietario;
- r) Falsificar o alterar documentos académicos internos o externos;
- s) Cometer fraude o deshonestidad académica en evaluaciones, lecciones, tareas, examen complejo y todo lo relacionado a las actividades académicas institucionales;
- t) Cometer plagio en la elaboración del Trabajo de Integración Curricular.

**Artículo 44.- Sanciones:**

- a) En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta y, luego del debido proceso, una de estas sanciones:
  - 1. Amonestación verbal;
  - 2. Amonestación escrita;
  - 3. Suspensión o pérdida en una asignatura;
  - 4. Separación definitiva de la Institución.

**TITULO V**

**DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DEL ISTUL**

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS ÉTICOS**

**1. RESPONSABILIDAD**

Reconocer y aceptar las consecuencias de nuestros actos con dedicación e interés máximo en el cumplimiento de los deberes y funciones que desempeñemos.

**2. COMPROMISO Y LEALTAD**

Ir más allá del simple deber, ser fiel en el trato y en el desempeño y cumplimiento eficaz de nuestras funciones.

**3. HONESTIDAD**

Actuar en forma razonable, justa, honrada, recta y decente. Siendo honesto consigo mismo, y ser honesto con los demás.

#### **4. SOLIDARIDAD Y DIÁLOGO**

Procurar siempre la búsqueda de la verdad y la solución de los conflictos en la relación que exista con los compañeros para alcanzar los objetivos propuestos.

#### **5. RESPETO Y TOLERANCIA**

Asegurarse de que exista cordialidad entre todos los integrantes del Instituto, teniendo en cuenta el trato igual a los demás, sin distinciones de ninguna índole, respetando sus ideas, opiniones y desacuerdos.

#### **6. CALIDAD**

Cumplir con la mayor eficiencia y eficacia posible en todas nuestras labores con la expresión del conocimiento y la capacidad de trabajo que poseemos, reflejando calidad en cada uno de los servicios y productos que cada miembro realice.

#### **7. PERTINENCIA**

Compartir como nuestro lo que se hace por y para las carreras del ISTUL generando una mayor motivación en el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de nosotros.

#### **8. SERVICIO Y TRABAJO EN EQUIPO**

Actuar de manera colectiva compartiendo y ayudando a que se cumplan mis intereses y los de los demás, asumiendo la responsabilidad y compromiso de nuestras labores mediante la atención en tiempo y forma de las solicitudes correspondientes.

#### **9. CONFIANZA Y TRASPARENCIA**

Diafanidad y claridad en cada una de nuestras acciones. Seguridad y credibilidad en nosotros mismos, en nuestros compañeros y las carreras del ISTUL en su conjunto.

#### **10. LIDERAZGO**

Identificar en cada uno de nosotros la capacidad para la planeación y ejecución de proyectos significativos con enfoque vanguardista que coloque al ISTUL como una instancia de alto nivel por su accionar integral.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Sea difundida a la comunidad institucional, a través de los diferentes medios, carteleras, y subir al portal web de la Institución.

**SEGUNDA.** - cualquier falta de indisciplina que no esté indicada en este reglamento puede ser resuelta bajo decisión unánime de reunión con los miembros de la comisión.

**TERCERA.** - la presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades de Órganos Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta.

  


Ing. Rafael Silador, Mba.  
**RECTOR ISTUL**

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Lezaeta - ISTUL.

**Que:** el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LEZAETA, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintitrés, mediante RESOLUCIÓN - ASO - 2023 - 021 - A

  
Leda. Daniela Hualpa  
**SECRETARIA ISTUL**

